



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS HORARIOS DE CIERRE DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA LOCALIDAD DE OLIVENZA (BADAJOZ).

Visto el escrito de D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, Alcalde de OLIVENZA (Badajoz), relacionado con la solicitud de fijación de un horario especial para el cierre de establecimientos de dicha localidad **las madrugadas del 6 al 7; 7 al 8 y 8 al 9 de septiembre de 2025** y, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas, en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil dicta la presente Resolución sobre la base de los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: El procedimiento referente a la petición de autorización de horario especial para todos los establecimientos de **OLIVENZA** se inició mediante solicitud de 3 de septiembre de 2025, en la que se solicita la ampliación del horario de cierre de la totalidad de establecimientos de la localidad.

SEGUNDO: El mencionado escrito se fundamenta en la celebración del “Día de Extremadura”.

TERCERO: Se solicita la ampliación de los horarios para los establecimientos de la localidad hasta las 7:00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo V del Título IV, artículos 84 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

SEGUNDO: La Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas, contempla en el artículo 6, apartados primero, los supuestos en los que puede solicitarse autorización de horario especial.

TERCERO: Considerando que la solicitud de autorización se ha formulado sobre la base de los supuestos previstos en el apartado g) del artículo 6.1 de la citada Orden de 16 de septiembre de 1996, que permite la concesión de horarios especiales en caso espectáculos y acontecimientos públicos excepcionales, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, por el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, así como por el DECRETO 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Csv:	FDJEXJMERBUPFSAW84UEMM5YKYG9HJ	Fecha	05/09/2025 12:55:42
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2

Autorizar la ampliación del horario de cierre de todos los establecimientos de la localidad de **OLIVENZA las madrugadas del 6 al 7; 7 al 8 y 8 al 9 de septiembre de 2025, ampliándose el horario de cierre de los establecimientos hasta las 7:00 horas**, debiendo velar dicho Ayuntamiento por el cumplimiento de la normativa en materia de ruidos, conforme a lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla dicha Ley (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), Decreto 19/1997, de 4 de febrero de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y demás normativa aplicable y la normativa en materia de accesibilidad en base a la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.

Notifíquese al interesado indicándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social pudiendo presentarlo directamente ante el Exmo. Sr. Consejero o bien ante la Secretaría General de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002) en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de la firma digital.
**EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR,
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.**

Fdo.: Fernando Jesús Manzano Pedrera.

Csv:	FDJEXJMERBUPFSAW84UEMM5YKYG9HJ	Fecha	05/09/2025 12:55:42
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

